

EPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION	47
RADICADO	05 368 31 84 001 2023 00079 00
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	COMISARIO DE FAMILIA DE JERICÓ, en favor de la menor ASHLY HERNÁNDEZ MONTOYA, representada legalmente por su madre YISELL DÁNIELA MONTOYA ZÁPATA
DEMANDADO	EDWIN ANDRÉS HERNÁNDEZ RESTREPO
DECISIÓN	TRASLADO TRANSACCIÓN

Mediante escrito allegado al Despacho el 20 de febrero del presente año, la Comisaria de Familia de Jericó, allega al Despacho escrito de transacción celebrado entre las partes, por medio del cual solicitan la terminación del proceso y levantamiento de medidas; para efectos de su aprobación.

Al haberse presentado la solicitud de transacción solamente por la parte ejecutante, se correrá traslado del escrito a la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días a la parte ejecutada, del escrito de transacción presentado por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Vencido el termino de traslado, pásese el proceso a Despacho para resolver la solicitud de transacción.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 014 Fijado hoy 14 de MARZO de 2024 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-